



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: GUILLERMO ANDRÉS ZULUAGA FAJARDO  
DEMANDADO: SANDRA MILENA DEL PILAR YEPES PATIÑO  
RADICACION: 2019-00277

### 1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores JORGE HERNÁN JARAMILLO CARDONA, EYLER CARDONA, RAFAEL TOKICA BUITRAGO y LUZ MARINA CHURIOS DUARTE, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Por lo anterior, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

### 2. POR LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM:

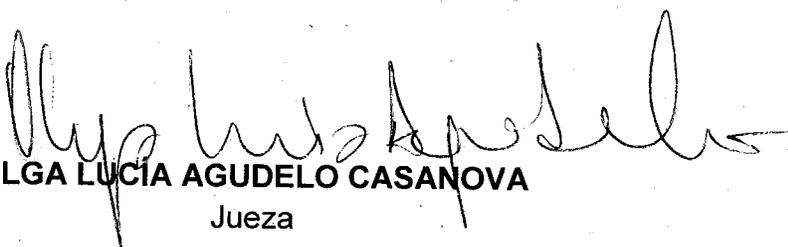
#### 2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

### 3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

No solicita pruebas

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Jueza

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO del <u>16 ENE 2020</u>
<u>16 ENE 2020</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: GUILLERMO ANDRÉS ZULUAGA FAJARDO  
DEMANDADO: SANDRA MILENA DEL PILAR YEPES PATIÑO  
RADICACION: 2019-00277

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de diciembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veinte (2.020)

Téngase por contestada la demanda en término por parte de la demandada SANDRA MILENA DEL PILAR YEPES PATIÑO a través de curador Ad-litem, tal como se observa a folio 33; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 30 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. 218 ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 2 al 6, 12 al 15), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.